

^{Notada}
bien la R.^a Cedula que se halla en el libro de
Cartas del referido año de 1739: Cuyos Efem-
plares, y otros que han ocurrido en este Ayun-
tam.^{to} acreditan la posesion en que estan los Pre-
sidentes de que esquilmada la suerte de Millo-
ner, en el oficio q.^e sirven, no buelve á compreen-
derse este, h^{ta} que turnen los demas, por los
perjuizos, q.^e se siguen á los ofizios, q.^e no estan
esquilmadot; y así p.^a q.^e se le incluya, en dicha
suerte, hade ganar las dos terceras partes de
Casildot y funciones de Yglesia de seis años
y los que correspondan á cada uno, para ser-
vir las suertes y Comisiones de este Ayuntam.^{to}
conforme á sus buenos usos y costumbres, y á lo
determinado p.^r el R.^a Consejo, sin que este
Consejo deya gobernarse por las reglas, y cos-
tumbres de otras Capitales ni que hagan fuer-
za, lo que está dho.^o en la Representacion que
ha hecho al Consejo, mediante que esto pudo
provenir de otras Causas y motivos de que tal
vez reconocido los Expedientes, fueran muy dis-
tinto de lo que asegura dho.^o asista de las equi-
vocaciones, con que ha hecho su instancia á la su-
perioridad; que una de ellas es, haverse hechato
la suerte en Bandaja, y con Cedula, viendo
lo contrario, pues se executó con Dolar, y en
Talega; y otra sin haver ganado los Casildot,
no viendo así, pues entraron los que lo tuvie-